

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, informando que la gestora judicial de la parte demandante solicito el retiro de la demanda, en escrito presentado el 05 de los corrientes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de 2020.-

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto:	1015
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante :	Oscar Benites Ceballos
Demandado:	María Alejandra Solarte Villaquiran
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00293-00
Providencia:	Auto retiro demanda

Mediante el escrito que antecede la Apoderado Judicial del Demandante solicita el retiro del presente asunto.

El artículo 92 del C.G.P., faculta a la parte Demandante para que retire la demanda mientras que el auto que la admita no haya sido notificado a la parte demandada, lo que para el caso de autos es una realidad.

Por lo anterior y en consideración a la norma en cita y para efectos estadísticos, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER por retirada la demanda de la referencia.

SEGUNDO.- ARCHIVAR lo actuando.

TERCERO.- ENVIAR el respectivo formato de compensación a la Oficina de Reparto de la Dirección de Administración Judicial de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario